

2. La solicitud de subvención, que deberá presentarse firmada por el representante legal de la Entidad Local y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de Atención a la Ciudadanía, [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ([www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.deportedecantabria.com](http://www.deportedecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª planta, 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes de subvención reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anteproyecto o proyecto básico redactado por el técnico competente de las obras que se pretenden ejecutar, el cual, deberá contener, a efectos de solicitud de esta Orden, al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa de la obra y plazos de ejecución.

- Planos generales (planta y alzado).

- Presupuesto detallado de la obra desglosado por partidas.

b) Memoria general firmada por el técnico competente con el visto bueno del Alcalde, que justifique la necesidad y conveniencia de ejecutar la obra, el número aproximado de usuarios y la aportación de la Entidad Local para la realización de la misma.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local solicitante comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente en relación a la aprobación del proyecto de la obra para el que se solicita la subvención y de la acreditación fehaciente de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la obra.

d) Cantidad exacta que se solicita, que, en todo caso, deberá ser igual o inferior al 90% del presupuesto total de la obra proyectada, la cual, tal y como se indica en el artículo 1, no podrá ser superior a 60.000 euros.

e) Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda a nombre de la Entidad Local solicitante.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

Las Entidades Locales que no autoricen a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentar dichos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el interventor o secretario-interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto.

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Necesidad social de la obra objeto de la subvención, conforme a la memoria presentada: hasta 600 puntos.

b) Necesidad deportiva de la obra objeto de la subvención, conforme a la memoria presentada: hasta 400 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el último ejercicio en que se hubieran convocado éstas, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

#### Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Deporte o persona en quien delegue.

- Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la/s construcción, ampliación o reparación de la instalación deportiva correspondiente en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se pro-

pone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. Contra la resolución se podrá formular requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en ambos casos el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.336A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, hasta el límite de 534.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 90% del coste de la inversión proyectada y no podrá superar la cuantía de 54.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto la Entidad Local no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de la subvención se efectuará por su totalidad al momento de su concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

No se exigirán garantías o avales a las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 6/2007, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención

otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule la Entidad Local beneficiaria en ejercicios sucesivos.

10. La realización de las obras de ampliación, mejora, acondicionamiento, rehabilitación o reparación de las instalaciones deportivas deberá iniciarse en el año 2008, debiéndose concluir antes del 15 de diciembre de 2009.

#### Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la subvención haya sido concedida a una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuente con intervención general o secretaría-intervención, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte (anexo III). Además, se deberá aportar:

a) Cuando la subvención este destinada a financiar la ejecución de obras a realizar por el propio Ayuntamiento mediante el sistema «ejecución de obras a realizar por la propia administración», se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado de final de obra emitido por el técnico-director de la obra en el que se haga constar que la obra se encuentra terminada, que se trata de obra completa y que esta destinada a uso público deportivo, conformado por órgano competente de la Corporación Municipal.

b) Si la subvención se destina a financiar obras adjudicadas por el propio Ayuntamiento, deberá aportarse la siguiente documentación:

1) Certificación final de obra emitida por el técnico-director de la obra y aprobada por el órgano competente de la Corporación Municipal.

2) Acta de recepción o de entrega de la obra.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la relación de gastos señalada en el apartado a) de este artículo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario a fin de que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud o la resultante del expediente de contratación, siempre y cuando ésta última sea superior a la subvención concedida, deberá presentarse un mes después de que se haya producido la recepción de la obra, y en todo caso, con anterioridad al día 15 de diciembre de 2009.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa de

La Entidad Local beneficiaria de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

La Dirección General de Deporte facilitará a los beneficiarios las instrucciones explicativas para el cobro y justificación, así como el modelo de todos y cada uno de los documentos a presentar en cada caso.

**Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.**

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, la concurrencia de una causa de reintegro llevaría consigo, además, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud o, en su caso, al que resulte del expediente de contratación y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal y realizado la obra de ampliación, mejora, acondicionamiento, rehabilitación o reparación de las instalaciones deportivas de forma útil para su recepción, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b><br>Dirección General de Deporte |  |
| Registro de Entrada                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| <b>SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/10/2008-SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA, REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| IDENTIFICACIÓN<br><br>REPRESENTANTE (Alcalde)                                                                                                                                             | ENTIDAD LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social              |  |
|                                                                                                                                                                                           | Tipo de Via                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre de Via Número/Portal Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Provincia          |  |
|                                                                                                                                                                                           | Localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Municipio Teléfono Móvil Teléfono Fijo Fax                                      |  |
|                                                                                                                                                                                           | Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                 |  |
| A efectos de NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| Tipo de Via                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nombre de Via Número/Portal Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Provincia          |  |
| Localidad                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Municipio Teléfono Móvil Teléfono Fijo Fax Correo electrónico                   |  |
| SOLICITA                                                                                                                                                                                  | Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, de acuerdo con la Orden CUL/10/2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ampliación, mejora, rehabilitación y reparación de instalaciones deportivas, para la realización del proyecto concreto para el que se solicita subvención abajo indicado y con un presupuesto total de _____ euros (max. 60.000€).<br><br>Denominación del Proyecto: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| DECLARA                                                                                                                                                                                   | Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/10/2008 y se compromete a su cumplimiento.<br><br>Que la Entidad reúne los en requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la concesión de beneficio, y que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.1 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraindicación alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 |  |
| Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| DOCUMENTOS ADJUNTOS                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Anteproyecto o proyecto básico redactado por el técnico competente de las obras que se pretenden ejecutar, el cual deberá contener a efectos de solicitud de esta Orden al menos: memoria descriptiva y justificativa de la obra y plazos de ejecución; planos generadores (planta y alzado) y presupuesto detallado de la obra desglosado por partidas.<br><input type="checkbox"/> Memoria general firmada por el técnico competente con el visto bueno del Alcalde que justifique la necesidad y conveniencia de ejecutar la obra, el nºº de aprobación de usuarios y la autorización de la Entidad Local para la realización de la misma.<br><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante comprensivo de la resolución adoptada por el órgano local competente en relación a la aprobación del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención y de la acreditación fehaciente de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la obra.<br><input type="checkbox"/> Fotocopia de la libreta, o copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, NIF y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda a nombre de la entidad solicitante. El nºº de C/C es (20 dígitos): _____ |                                                                                 |  |
| Fdo.: _____, a _____ de _____ de 2008                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |
| Dirigido a: CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |  |

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA ORDEN CUL/10/2008

|                    |                                                         |                       |
|--------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| BENEFICIARIO:      | CIF o NIF:                                              | IMPORTE A JUSTIFICAR: |
| IMPORTE CONCEDIDO: | EUROS. -IMPORTE JUSTIFICADO:                            | EUROS                 |
| D.:                | en su calidad de INTERVENTOR GEN/SECRETARIO INTERVENTOR |                       |
| Dirección:         | Teléfono                                                |                       |
| CERTIFICA:         |                                                         |                       |

**PRIMERO.-** Que la entidad beneficiaria/el beneficiario ha realizado/está realizando la actividad subvencionada y que la cantidad asignada ha sido/está siendo (táchese lo que no proceda, según se justifique la totalidad de la actividad ejecutada o la correspondiente al porcentaje anticipado) destinada para tal fin (el que se solicitó) en la cuantía que se justifica.

SEGUNDO.- Que presenta la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y su pago, que se corresponde con TODOS los gastos originados para su cumplimiento (o a los correspondientes al porcentaje ejecutado).

[illegible]

## MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2008)

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

EL/LA INTERVENTOR GENERAL/ SECRETARIO/A INTERVENTORA DE

SELLO DE LA ENTIDAD

08/2825